

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Diciembre 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.169

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Desde hace algunos días se viene observando la repetición de un hecho que tienden á perturbar ligeramente la normalidad en la vida de Madrid, promoviendo alarma con el disparo de pequeños cohetes de los que como juguete se venden por el comercio.

Los autores de aquél no lograron hasta el presente producir intranquilidad en el ánimo público; pero deber de las Autoridades es procurar impedir que lo consigan, y á tal efecto, aparte de otras disposiciones de Policía, debe adoptarse la de dificultar la adquisición con propósito delictivo de dichos cohetes, más por el efecto moral que su disparo pueda producir que por el daño material que ocasiona, el que atendiendo al tamaño de aquéllos y composición de la substancia inflamable que contienen no puede ser grande.

Para obtener este resultado bastará exigir el estricto cumplimiento de disposiciones que ya están dictadas respecto de tenencia y venta de pólvora, substan-

cias explosivas ó productos elaborados con ellas fuera de las fábricas, talleres, almacenes ó depósitos autorizados; y con tal objeto,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Seguridad, se ha servido disponer que, en armonía con lo establecido en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, la tenencia, venta y uso de estos cohetes sólo podrá hacerse por personas á las que previamente haya autorizado para ello la Dirección General de Seguridad por lo que respecta á Madrid y los Gobernadores y Alcaldes en los demás sitios, estando obligados los fabricantes, salmaceristas y comerciantes al por menor á llevar un libro registro foliado y autorizado gubernativamente para hacer constar á diario las ventas que realicen y el nombre y domicilio de los compradores acreditados con reseña detallada de su cédula y de la autorización que deben exhibir; cumpliendo también todas las formalidades exigidas por la citada Real orden y demás disposiciones vigentes respecto de pólvoras y materias explosivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1913.

SANCHEZ GUERRA.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.227

Secretaría

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para

vincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 28
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 12
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 29
Kilogramo de carbón.	0 13
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 10
Litro de petróleo.	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Noviembre de 1913.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Elecciones municipales

Núm. 3.961

Término municipal de Posadas

Distrito primero.—Sección primera
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	336
Idem de papeletas leídas	219
Idem de votantes	219
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	
D. Rafael Salcedo Roque	160

D. Francisco Guzmán Rodríguez	122
» Manuel Vizcaya García	59
» Andrés Hidalgo de la Vega	41
» Fermín Urbano Uceda	39

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Posadas á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Juan Valle.—Los Adjuntos é Interventores, Rafael Santiago.—Luis Lara.—Antonio Morán.—José Carmona.—José Ponferada.—Francisco Lozano.—Antonio Herrero.—José Ponferada.—Carlos Carmona.

Distrito primero.—Sección segundo

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	394
Idem de papeletas leídas	238
Idem de votantes	238
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	

D. Rafael Salcedo Roque	152
» Francisco Guzmán Rodríguez	126
» Andrés Hidalgo de la Vega	60
» Fermín Urbano Uceda	59
» Manuel Vizcaya García	57

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedi-

mos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Posadas á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, José Herrera.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Luján.—Antonio Barrera.—Rafael Martínez.—Francisco Fernández.—Antonio Ortega.—Manuel Ortega.—Manuel Alvarez.

Distrito segundo.—Sección primera
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 418
Idem de papeletas leídas 230
Idem de votantes 230

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Luis Uceda García 111
» José Ugar Santiago 149
» Antonio Carmona Gómez 73
» Antonio Uceda 55
» Francisco Cosano Romero 54
» Luis Rodríguez García 2
» Manuel Vizcaya 3
» Rafael Salcedo 4
» Francisco Guzmán 1
» Andrés Hidalgo 1
» Fermín Urbano 1
Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Posadas á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Rafael Villalba de Jesús.—El Adjunto, Francisco Martínez.—Los Interventores, Francisco Muñoz.—Mannel Moreno.—Manuel Medrano.—José Rubio.—Joaquín Carreras.—José Ojeda.

Distrito segundo.—Sección segunda
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 348
Idem de papeletas leídas 208
Idem de votantes 208

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Luis Uceda García 73
» Antonio Uceda Agudo 57
» José Ugar Santiago 131
» Antonio Carmona Gómez 75
» Francisco Cosano Romero 55
» Sebastián Medrano Padilla 1
» José Bocero Toledano 3
» Luis Rodríguez García 3
» Rafael Salcedo Roque 3
» Francisco Guzmán Rodríguez 1
» Andrés Hidalgo Vega 1

D. Fermín Urbano Uceda 1
» Manuel Vizcaino García 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Posadas á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Rafael Villalba.—Los Adjuntos é Interventores, José Luján Angulo.—Juan Díaz.—Francisco Vargas.—Domingo Jiménez.—Francisco Gonzalez.—Pedro Romero.—Juan C. Camacho.—Francisco Yguenio.

Distrito tercero.—Sección única.
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 393
Idem de papeletas leídas 229
Idem de votantes 229

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Sebastián Medrano Padillo 103
» Luis Rodríguez García 63
» José Bocero Toledano 49
Papeletas en blanco 14

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Posadas á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Juan Rafael de la Torre.—Los Adjuntos, Francisco Lugo.—Los Interventores, Bernabé García.—Pedro Jiménez.—Mariano Pérez de Concha.—Ramón Rosal.

la liquidación de los suministros y abonos hechos por los pueblos de esta pro-

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 4.203

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, se anuncia por el presente para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestras de La Laguna de Tenerife, Canarias.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestra de primera enseñanza superior y las condiciones de preferencia, en el concurso serán las establecidas en el artículo tercero del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 1.º de Diciembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas á las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 2 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, José Maestre.

RELACION de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Núm. 4205

Días del período en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación.
Del 11 al 18 de Diciembre . . .	7227	Teresita	Fuente Obejuna	Dehesa de la Vera	D. José María López Montes	No tiene	No constan	Demarcación
»	7228	Lagarto Poniente	Idem	Dehesa de las Albarizas	Sociedad la Amistad	Idem	Lagarto núm. 6861	Idem
»	7229	Segundo Lagarto	Idem	Idem	La misma	Idem	Lagarto núm. 6861	Idem
»	7230	Elena	Espiel	Solana del Ct.º y Peña Redonda	D. Eustaquio Andrés Zabaleta	Idem	Beimonte núm. 7203	Idem
»	7232	La Brahamona	Córdoba	La Brahamona	» Francisco Muela Aranda	Idem	Demasia á María núm. 4629	Idem
»	7226	El Porvenir	Encinas Reales	Arroyo Roque	» Antonio Pozo Luque	Idem	No constan	Idem
»	7122	Demasia á Amparo 2.ª	Adamuz	Nava-Chica	» Pedro Blasco Bermudez	Idem	Amparo 2.ª	Idem
							(El Consejo	

Córdoba 2 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Don José Ayunta Hago que hagi si fue. edicto e á once, esta Alc al efecto del serv miento c cado, du sirviendo doscient al pliego tra de m cipal. Las pr ajustar á l ción, á l te su cé acredite 5 por 10 El qu enterado

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Núm. 3.869

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el canon por superficie en el año actual, á los cuales se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivo el descubierto que por expresado concepto les resulta á cada una de sus concesiones mineras y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 Diciembre de 1910.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Clase de mineral.	Canon anual. Pesetas.
2676	7026	San Rafael	Córdoba	D. Abelardo Felipe Perales	Hierro	240
2677	7027	Pepito	Hornachuelos	» Manuel Gomez Pulgarin	Cobre	495
2678	7028	Nakéns	Belmez	» Manuel González Villegas	Hulla	248
2679	7032	La Venus	Hornachuelos	» Francisco Paez Mohedano	Plomo	480
2682	7035	Libertad	Montoro	» Matias Coleto Gutierrez	Hierro	72
2683	7037	Santa Margarita	Adamuz	» José Bermudo Serrano	Hulla	560
2684	7038	La Casualidad	Palenciana	» Francisco Salinas Garcia	Hierro	144
2685	7039	Mangana	Obejo	» José Ortiz Molina	Hulla	120
2686	7040	San Rafael	Fuente Obejuna	» Francisco Lama Lopez	Plomo	180
2688	7045	Argelia	Belmez	» Manuel Muñoz Romero	Hulla	120
2689	7046	Dolores	Montoro	» Pablo Linares	Plomo	360
2690	7047	Ampl.º á Santa Margarita	Adamuz	» José Bermudo Serrano	Hulla	864
2691	7048	Ampl.º á Los Angeles	Idem	El mismo	Idem	584
2692	7049	Chautecler	Posadas	D. Bartolomé Paez Vargas	Plomo	180
2693	7052	Perengana	Obejo	» José Ortiz Molina	Hulla	64
2695	7058	Santa Amalia	Córdoba	» Antonio Cisneros Gomez	Hierro	168
2696	7060	La 1.ª Escandalosa	Hornachuelos	» Carlos Ruiz del Portal	Idem	120
2697	7062	Dos Amigos	Fuente Obejuna	» Bernabé Paez González	Idem	120
2698	7063	Neskamendi	Almodóvar	» Carlos Ruiz del Portal	Idem	120
2699	7069	La Previsión	Villaviciosa	» Francisco de la Torre Sanchez	Cobre	300
2700	7073	Cámaras Altas	Belmez	» Miguel Poole Cordero	Hulla	120
2701	7075	La Niña de los Pienes	Obejo	» Manuel Baena Diaz	Cobre	450
2702	7076	Nene Cayola	Montoro	» Carlos Ruiz del Portal	Hierro	258
2703	7077	San Fernando	Hinojosa	» Fernando Rohuer	Cobre	840
2704	7084	San Luis	Fuente Obejuna	» Luis Romero Guerrero	Hierro	114
2705	7094	Carmen	Montoro	» Antonio de la Bastida y Rayo	Cobre	180
2706	7097	San Carlos	Idem	El mismo	Idem	180
2707	7098	San Joaquin	Villaviciosa	D. Antonio Bayani y Tamarit	Hierro	180
2708	7101	Doña Ana	Montoro	» Conrado Winckler	Plomo	720
2709	7102	La Francesa	Almodovar	Sociedad The Calamon	Idem	810
1371	4413	La Andaluzá	Belalcazar	D. Gerónimo Fernández Sanchez	Idem	180
1391	3138	Tesoro	Belmez	» Pablo Linares	Hulla	240
1397	4186	San Alberto	Villanueva del Duque	Sociedad Escombrera Bleyber	Plomo	120
1398	4298	Adela	Idem	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	Idem	105
1400	4326	Teresa 1.ª	Idem	El mismo	Idem	180
1401	4363	Lolita	Alcaracejos	El mismo	Idem	60
1473	4801	Aumento á Potosi	Idem	El mismo	Idem	180
1764	4961	D.ª á San Remigio	Idem	Compañía Escombrera Bleyber	Idem	39 75
2262	6377	La Universal	Fuente Obejuna	D. Francisco Gomez Luna	Idem	300
2422	6625	San Cayetano	Montoro	» Juan de la Bastida Fernández	Idem	60
2424	6627	Juan Pepe	Idem	El mismo	Idem	150

Córdoba 4 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda interino, Cos-Gayón.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 4.142

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez naturales ó en el posterior si fuese feriado de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de diez á once, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía ante la comisión designada al efecto, la adjudicación por concurso del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del mercado, durante los años de 1914 y 1915, sirviendo de tipo la cantidad anual de doscientas cincuenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones en pliego cerrado se ajustarán al modelo que vá á continuación, á las que acompañará el concursante su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo mencionado.

Modelo

El que suscribe, Fulano de tal....., enterado del pliego de condiciones para

adjudicar por concurso el servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos en la plaza del mercado, durante los años de 1914 y 1915, ofrecen por dicho servicio la cantidad de (en letra), obligándose á cumplir todas y cada una de las condiciones que figuran en dicho pliego. (Fecha y firma.)

Benamejí 15 de Noviembre de 1913.

—José Ariza Montes.

ENCINAS REALES

Núm. 4.151

Don Antonio Garcia Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal ha acordado subastar el servicio del alumbrado público por medio de fluido eléctrico para el próximo año de 1914, con sujeción á las condiciones que figuran en el pliego respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de remate consiste en mil doscientas cincuenta pesetas, siendo requisito indispensable acompañar á la proposición la cédula personal del interesado y la carta de pago de haber constituido el depósito provisional por el importe del 5 por 100 del referido tipo.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo

Don....., enterado del pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público de esta población, se comprometo á realizarlo mediante el precio anual de..... pesetas (en letra), con la fecha y firma del proponente.

En la cubierta del pliego se pondrá: Proposición para optar á la subasta del alumbrado público de Encinas Reales.

La subasta tendrá lugar de catorce á quince del siguiente día al que haga diez ó sea el posterior si fuese feriado de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante la comisión designada al efecto.

Encinas Reales 24 de Noviembre de 1913.—Antonio Garcia Molina.

RUTE

Núm. 4.147

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1914 y la matrícula de subsidio industrial correspondiente á igual periodo, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de

que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Rute 22 de Noviembre de 1913.—M. Villén.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.172

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa 27 de Noviembre de 1913.

—Francisco F. Escobar.

ZUHEROS

Núm. 4.175

Don Jacinto Cantero Rios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendida la cuenta municipal de esta villa, respectiva al ejercicio de 1909, con informe favorable del señor Regidor Síndico y aprobada en

principio por el Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se le dará la tramitación correspondiente.

Zuheros 27 de Noviembre de 1913.— Jacinto Cantero.

Núm. 4.176

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa respectivas al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zuheros 27 de Noviembre de 1913.— Jacinto Cantero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.177

Don José Sánchez López, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria del día 24 del corriente mes, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde el siguiente al en quearezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Fuente Obejuna 27 de Noviembre de 1913.—José Sánchez López.

CABRA

Núm. 4.178

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que previenen la Real orden de 21 de Octubre de 1910 y el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1914, para que durante el plazo de quince días, puedan presentar los vecinos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 29 de Noviembre de 1913.— José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento accidental, Mannel Luna.

Núm. 4.213

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión por concurso de una de las plazas de Médicos titulares de esta población, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, en los términos y con los requisitos que establece el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, los aspirantes a la misma plaza podrán presentar sus solicitudes y documentos en la Secretaría de esta Corporación en cualquiera de los días que median desde la fecha al 12 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 19 de Noviembre de 1913.— José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

CÓRDOBA

Núm. 4.214

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al día 22 del pasado mes de Noviembre, con objeto de enagenar una vaca que se halla en depósito en el Cortijo del

Arenal, de este término, señalase para la venta en tercera subasta, por pujas a la llana, y por la cantidad de noventa pesetas, el miércoles 10 del presente mes, a las tres de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, a entregar el importe del precio por el que sea adjudicada expresada res.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1913.— M. Enriquez Barrios.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.187

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha presentado por don Antonio de Hoces y Lozada, como marido y representante legal de doña Soledad Cabrera Villalba, escrito en solicitud que se declare a favor de su esposa el dominio de la acción número cuarenta y siete de la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros de esta capital, que pertenecieron absoluto y pleno dominio a la excelentísima é ilustrísima señora doña Carmen Bernuy Agoayo, Marquesa vinda que fué de Villaseca y Condesa de Villanueva.

Habiendo acordado por providencia de diez y siete del actual, se cite a las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre la acción de que se trata, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos y propongán las pruebas que a su derecho convengan.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos trece.— Mariano G. de Andia.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

ANDUJAR

Núm. 4.220

Don José Mendez Novoa, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Bolstines Oficiales* de Córdoba y Jaen, ruego y encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial, dispongan la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Florentino Sotomayor, vecino de Bujalance, que fueron robadas en la noche del diez y nueve del actual, en la dehesa denominada Cañaveras, término de Lopera, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, que serán detenidas. Al mismo tiempo, se procederá a la busca del autor ó autores del hecho, indicándose como tales, a dos individuos los cuales al final también se indicarán que serán detenidos, caso de ser encontrados, poniéndolos del mismo modo a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Dado en Andújar a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.— José Mendez Novoa.—Por mandado de su señoría, José López.

Señas de las caballerías

Una llegua, castaña marcada con el nú-

mero 38, con una pata blanca y rayana a la marca.

Otra idem, con el número 126, con reparo en un ojo, también rayana a la marca.

Otra idem, castaña, con el número 25, más de la marca.

Otra idem, con el número 23, marcada.

Las tres primeras con el hierro A. O., y la última con el hierro formando una corona y en el centro una C.

Y un muleto añojo, pelo pardo.

Señas de los presuntos autores

Un tal Francisquillo el Albeitar, de unos 30 años, alto, grueso, pelo rubio, con voz afeminada; viste traje de pana color café y usa sombrero de ala pequeña del mismo color, el cual es de Bujalance.

Y otro, alto, ojos negros, con una cicatriz en el pómulo derecho, que viste blusa negra grande y suelta como los valencianos.

LUCENA

Núm. 4.221

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa y Bilbao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial y Guardia civil se practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de un mulo, castaño, de doce años, capón, con un metro cuarenta y seis centímetros de alzada y hierro de la Compañía aseguradora «La Mundial», de la propiedad de José Santaella García, de estos vecinos y morador en la Aldea de Jauja, que le fué hurtado en la mañana del veinte y seis de Noviembre último, del sitio denominado la Rojana, de este término, en que pastaba trabado con sogas de esparto, y se proceda a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan la legítima adquisición. Ampliando la investigación para averiguar el autor ó autores del hurto, deteniendo a los que resulten y remitiéndolos en tal concepto a la prisión de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a primero de Diciembre de mil novecientos trece.—Lucas Antonio Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Ramos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se

les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.158

BORREGO Juan Antonio, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de responder a los cargos que contra él mismo resultan en el sumario que instruyo por haber viajado éste sin el correspondiente billete desde la estación de esta ciudad a la de Doña Mencía.— Dado en Cabra a veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.163

CORREAS GARCIA Juan, de sesenta y siete años, hijo de Pedro y Andrea, casado con María; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Humosa, número seis; vendedor ambulante; pelo y cejas canas, ojos pardos, nariz regular, cara chupada, boca regular, barba poblada, color sano; comparecerá, en este Juzgado, en el término de ocho días, para ser emplazado y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de rebeldía.—Esteve veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Sebastián Benítez.

Núm. 4.164

ALCALÁ PINEDA José (a) El Viri, de veintidos años, hijo de Vicente y de Dolores, soltero, barbero, natural y vecino de Córdoba, calle Realejo, número seis; comparecerá, dentro de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, para hacerle saber la petición Fiscal en sumario seguido al mismo por estafa.—Valdepeñas veintidos de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Romero.

Núm. 4.167

BOIX CATALAN Diego, hijo de Francisco y de Ana, natural de Alicante, soltero, calderero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle del Guindo, número 11; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 4.168

DELGADO É IBÁÑEZ Manuel, de treinta y tres años de edad, cochero, hijo de Juan y de Josefa, sin instrucción natural y domiciliado últimamente en Sevilla, hoy de ignorado paradero; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6